



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 573-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 0938-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1690-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 1395-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, por la suma Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Siete y 00/100 (S/ 40,347.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;



Que, mediante INFORME N° 1395-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante el Informe N° 2790-2021-MDSM/GDUR-JCCQ y el Informe N° 1446-2021-MDSM/SGEIP/CAAS, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la actualización de la ampliación excepcional de plazo en el banco de inversiones y reitera el pago según la conformidad N° 870 SGEIP/GDUR, de la obra: RENOVACIÓN DE GAVIÓN, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVIÓN; REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) DEFENSA RIBEREÑA RIO CARASH EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH;

Que, mediante INFORME N° 1395-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: es pertinente indicar que, mediante el INFORME ACOP N° 000391-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, el Ing. Rosmel Vargas Villanueva concluye que: estando las consideraciones expuestas en el análisis del presente informe, se requiere la actualización de la ampliación excepcional de plazos en el banco de inversiones y consecuentemente la actualización de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 40,346.55 Soles, para su posterior pago por el concepto de supervisión de la obra denominada: “RENOVACIÓN DE GAVIÓN, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVIÓN; REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) DEFENSA RIBEREÑA RIO CARASH EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”;

Que, mediante INFORME N° 1395-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: sin embargo no existe instrumento legal (Resolución gerencial y/o de Alcaldía, Adenda al Contrato y/o otros), que reconozca el pago de S/. 40,346.55 Soles, a favor de la supervisión de la obra: “RENOVACIÓN DE GAVIÓN, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVIÓN; REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) DEFENSA RIBEREÑA RIO



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CARASH EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”; por lo tanto, es necesario el pronunciamiento de la gerencia de asesoría legal sobre la formalidad para el pago y/o reconocimiento de dichos gastos; visto que, la resolución de N° 161-2020-MDSM/HRI/A de fecha 4 de junio del 2020, no indica que se ha ampliado el plazo a la supervisión y el reconocimiento del pago a favor de la supervisión;

Que, mediante INFORME N° 1395-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: Efectivamente de ser favorable la opinión legal y revisado la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia Ejecución de Inversión Pública es necesario y/o corresponde aprobar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante un crédito suplementario por saldo de balance del ejercicio fiscal 2020, en aplicación del artículo 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, se detalla a continuación el resumen de los proyectos que deben ser incorporados al Presupuesto Institucional Modificado 2021 de la entidad de acuerdo los registros en el banco de Inversiones.



N°	PROYECTO/ACTIVIDAD	IMPORTE (S/)
1	“RENOVACIÓN DE GAVIÓN, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVIÓN; REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) DEFENSA RIBEREÑA RIO CARASH EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”	S/ 40,346.55

Que, mediante INFORME N° 1395-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: ha revisado la ejecución presupuestaria de Ingresos y gastos, de lo cual debemos precisar que, si contamos con la disponibilidad presupuestaria y financiera para incorporar los proyectos que se indican en Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto, es factible proponer y aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional hasta por la suma de Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Siete y 00/100 (S/ 40,347.00);

Que, en aplicación del Artículo 35 de la Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, mediante INFORME N° 1395-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: La Gerencia de Asesoría Jurídica debe emitir opinión favorable respecto del pago de S/. 40,346.55 Soles, a favor de la supervisión de la obra: “RENOVACIÓN DE GAVIÓN, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVIÓN; REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) DEFENSA RIBEREÑA RIO CARASH EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”; visto que, no existe instrumento legal (Resolución gerencial y/o de Alcaldía, Adenda al Contrato y/o otros), que apruebe dicha obligación;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 1395-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, mediante INFORME N° 1395-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: de ser favorable la opinión legal, Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, por la suma Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Siete y 00/100 (S/ 40,347.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al detalle que allí indica;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1690-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, al respecto, señala que se aprecia que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.6 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD-ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486, sobre el impacto en el contrato del supervisor de obra, se ha previsto que: “7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión. 7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19. 7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda”. Que, en efecto, de la normativa citada se aprecia que, la ampliación excepcional de plazo de supervisión de obra resulta ser automática, una vez aprobada la ampliación excepcional de ejecución de obra, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1690-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 0938-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía, que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional con incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020, en el



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 40,347.00 (Cuarenta mil trescientos cuarenta y siete con 00/100 Soles)”, conforme a lo solicitado detallado en el Informe N° 1395-2021-MDSM/GPP/JAHV de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de ello, se recomienda que el área correspondiente prosiga con el trámite correspondiente para el pago por la supervisión de la obra: RENOVACIÓN DE GAVIÓN, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVIÓN; REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) DEFENSA RIBEREÑA RIO CARASH EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH, con CUI N° 2439723;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2021, por la suma Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y Siete y 00/100 (S/ 40,347.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0275 0068 2439723 4000122 CONTROL DE INUNDACIONES Y DEFENSAS RIBEREÑAS 05 016 0035		
Meta: 00001 - 0260563 RENOVACION DE GAVION, PUENTE PEATONAL, MURO DE PIEDRAS Y PIEDRAS ARTIFICIALES Y GAVION; REPARACION		40,347
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		40,347
6 GASTOS DE CAPITAL		40,347
2.6 8 1 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		40,347
TOTAL:		40,347

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		40,347
1.9 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE		40,347
TOTAL:		40,347

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE